

## **INFORME EJECUTIVO**

### **CORRESPONDIENTE AL I.A. N°: 9/16**

El presente informe tiene por objeto sintetizar las tareas de auditoría llevadas a cabo a fin de emitir el I.A. N° 9/16

**Tema:** Entidad Apoderada CENTRO MUTUAL DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION "SAN JUAN": evaluación sobre el cumplimiento del Acta Convenio para el Pago de Haberes de Retiro, Indemnizatorios y de Pensión.

### **Objeto y alcance de la revisión**

El objetivo de la presente revisión es evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CENTRO MUTUAL DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION "SAN JUAN" (en adelante la "Entidad" o la "Mutual") en los aspectos que le competen en su carácter de Entidad pagadora de haberes a beneficiarios por retiro y/o pensión, según Acta - Convenio formalizada entre el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares (IAFPRPM) y dicha entidad (16 de noviembre de 2015). (**ANEXO I**).

El alcance de las tareas llevadas a cabo para el cumplimiento de dicho cometido abarcó la evaluación del cumplimiento de las "Normas Administrativo Contables" contenidas en la "CIRCULAR A LAS ENTIDADES APODERADAS N° 02/04" (**ANEXO II**), de cumplimiento obligatorio de acuerdo a la cláusula décima del Acta Convenio para el Pago de Haberes de Retiro, Indemnizatorios y de Pensión, habiéndose elegido los meses de octubre y noviembre 2015 y febrero y marzo 2016 como muestra para nuestras comprobaciones.

La presente auditoría se inició en la Sede de la Entidad (Salta Sur 211, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan) el día 7 de junio de 2016.

### **Resultados**

#### **Antecedentes Principales:**

La revisión de auditoría a las sociedades apoderadas se apoya en la liquidación mensual a cargo del IAFPRPM (remesa), los recibos de haberes y el cumplimiento del procedimiento administrativo contable detallado en la Circular a las Entidades Apoderadas N°02/2004.

Referido a las Normas Administrativo Contables vigentes para las Entidades Apoderadas, el Directorio de este Instituto a través del Artículo 5° de la Resolución N° 10.684 del 29/10/15, encomendó al Director Ejecutivo el dictado de las normas

reglamentarias necesarias para la implementación de la nueva Acta Convenio (suscripta el 16/11/2015), sin implementarse al cierre del presente informe.

Opinión UAI: A través de la DEJ dar cumplimiento al Artículo 5° de la Resolución N° 10.684 del 29/10/15, actualizando la Circular a las Entidades Apoderadas N° 02/2004.

### **Verificaciones y Hallazgos:**

#### **Cumplimiento de la Circular N° 02/04**

1: Contabilización de fondos del IAFPRPM: Se verificó cumplido el **Punto 2** de la Circular N° 02/04.

2: Fechas de Pago: Se verificó cumplido el **Punto 4** de la Circular N° 02/04.

3: Poderes otorgados por los Beneficiarios a la Mutual: Del total de 211 poderes solicitados, la Entidad entregó el 94% (199 poderes), todos con vigencia Enero 2016: de dicha documentación, se encontraron irregularidades en 4 de ellos (2%) detallados en **ANEXO V (A)** y que pueden sintetizarse en los siguientes comentarios:

- ✓ falta de firma del socio poderdante
- ✓ firma por poderdante equivocado
- ✓ certificación por funcionario de la Mutual en fecha posterior al inicio de vigencia del Poder

Estos hallazgos fueron comunicados durante la realización del trabajo de campo al Presidente en sede de la Mutual por Nota UAI N° 118/16 del 10/06/2016. Con fecha 04/07/2016 ingresó a esta UAI una Nota de respuesta remitida por la Mutual regularizando los Poderes sin firma o con firma equivocada.

Los formularios utilizados como Carta Poder eran fotocopias simples del "ANEXO I" de la Resolución de Directorio N° 10.684/15, con la firma de todos los miembros del IAFPRPM que firmaron la citada Resolución. Dicho formulario carece de la exigencia de Tipo y N° de Documento del Socio Poderdante.

Opinión UAI: A través de la GRP remitir el modelo del formulario de la Carta Poder adaptado para la Mutual e incorporar al mismo el Tipo y Número de Documento del Socio Poderdante.

4: Documentación para el pago: Se verificó un grado razonable de cumplimiento del **Punto 5** de la Circular N° 02/04, excepto por:

- i. Los "Talones para el Banco" de los 510 recibos de Haberes IAF, estaban firmados por los poderdantes o sus autorizados, pero no tenían fecha, no estaban certificados por autoridad competente ni tenían sello de caja pagadora. Los recibos de la muestra fueron firmados ex post por el Vicepresidente de la Mutual.

Se verificaron irregularidades en las firmas de 30 recibos (firmas no identificadas por diferir de la inserta en la Carta Poder, o refrendados con dígito pulgar, falta de firmas, etc.

Estos hallazgos fueron comunicados durante la realización del trabajo de campo al Presidente de la Mutual, quien tomó nota de los mismos a efectos de evitar en el futuro la repetición de estos errores.

- ii. Los formularios de autorizaciones otorgadas a terceros por los poderdantes para el cobro y la firma de sus recibos de haberes (Mandatos), eran fotocopias simples del "ANEXO II" de la Resolución de Directorio N° 10.684/15, con la firma de todos los miembros del IAFPRPM que firmaron la citada Resolución. Dicho formulario carece de la exigencia de Tipo y N° de Documento del Socio Poderdante.

Opinión UAI: A través de la GRP remitir el modelo del formulario de Mandato adaptado para la Mutual e incorporar al mismo el Tipo y Número de Documento del Socio Poderdante.

5: Forma de Rendición de los Pagos: Se verificó cumplido el **Punto 6** de la Circular N° 02/04.

6: Certificados de Supervivencia y Estado Civil: Se verificó un cumplimiento razonable por la Mutual del **Punto 9** de la Circular N° 02/04.

### **Recomendaciones**

En virtud de lo relevado, esta UAI formula las siguientes recomendaciones:

1. A los efectos de formalizar las modificaciones establecidas en el Acta Convenio firmada el 16/11/2015, se sugiere dar cumplimiento al Artículo 5° de la Resolución N° 10.684 del 29/10/15, actualizando la Circular a las Entidades Apoderadas N° 02/2004.
2. Referido a los formularios tipo de Carta Poder y Mandatos a terceros, se sugiere remitir el modelo del formulario de la Carta Poder (ANEXO I al Acta Convenio) y de Mandato (ANEXO II al Acta Convenio), ambos adaptados para la Mutual, e incorporar a los mismos el Tipo y Número de Documento del Socio Poderdante.
3. Dar conocimiento a la Mutual de lo actuado en el presente Informe de Auditoría para los efectos que dicha Entidad entienda menester, recalcando especialmente las obligaciones ineludibles de la entidad apoderada respecto a la firma por los beneficiarios y certificación por funcionario autorizado de los "talones para el Banco" de los recibos de haberes emitidos por el IAFPRPM, como así también de los Poderes y Mandatos.

### **Tratamiento del Informe con el área auditada**

Por Expediente IAFPRPM N° 104-241/2016, Nota UAI N° 140/2016 y N° 141/2016, se remitió el preliminar de este informe a la Dirección Ejecutiva y a la Coordinación General. Tanto el Director Ejecutivo como el Coordinador General prestaron conformidad a las Recomendaciones efectuadas.

Asimismo, el Director Ejecutivo manifestó estar concluyendo la elaboración de una nueva Circular a las Entidades Apoderadas, que sustituirá a la Circular N°02/2004, dando cumplimiento al Artículo 5° de la Resolución N° 10.684 del 29/10/15

## CONCLUSION

La evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CENTRO MUTUAL DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION "SAN JUAN" en los aspectos que le compete como Entidad apoderada y pagadora de haberes a beneficiarios por retiro y/o pensión resultó satisfactoria en términos generales.

En relación a ciertos aspectos de la Circular a las Entidades Apoderadas N° 02/04 (documentación para el pago), surgieron puntos de control interno que requieren ser revisados, tal como se señaló en las Recomendaciones.

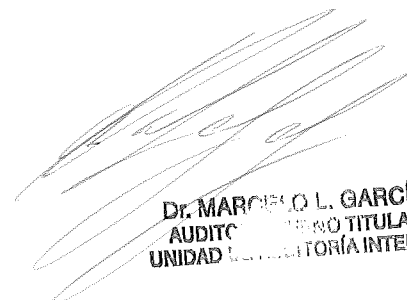
Asimismo, y en virtud del dictado de la Resolución del Directorio N°10.684/15, surgen regularizadas las siguientes Observaciones incluidas en Informes de Auditoría relacionados con las Entidades Apoderadas:

**Observación N°2 del I.A. N°15/2014:** Centro Naval: Recomendación: Disponer la revisión de control y estandarización de formularios (Poderes y Mandatos). *La Resolución del Directorio N°10.684/15 reglamentó estos temas, que fueron verificados durante el trabajo de campo en la Mutual.*

**Observación N°3 del I.A. N°7/2015:** Sociedad Militar Seguro de Vida: Recomendación: Disponer la revisión de control y estandarización de formularios (Poderes y Mandatos). *La Resolución del Directorio N°10.684/15 reglamentó estos temas, que fueron verificados durante el trabajo de campo en la Mutual.*

**Observación N°6 del I.A. N°7/2015:** Sociedad Militar Seguro de Vida: Recomendación: Adecuar los formularios de Campañas de Supervivencia y Estado Civil a la normativa vigente. *No se verificó discordancia en la Campaña 2016.*

Unidad de Auditoría Interna, 25 de julio de 2016



Dr. MARCELO L. GARCÍA  
AUDITOR EN JEFE TITULAR  
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA